



DICTAMEN/SUV/UP/040/09

H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual
Presente.

Ha sido turnado por la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual, un documento en el que se propone la creación del curso "Didáctica Musical Infantil", para ser promocionado e impartido por el mismo Sistema, de conformidad con la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

El Curso de Didáctica Musical Infantil, tiene como propósito crear el conocimiento de las bases de la educación musical: entrenamiento auditivo, rítmico, melódico, vocal y armónico con el manejo del instrumental musical infantil, xilófonos, carillones, metalófonos y percusiones.

Objetivo:

- Que a través del manejo de dos metodologías: la de Willems y la de "hagamos música", que mediante juegos melódico-rítmicos ayudarán a lograr las competencias necesarias para el desarrollo del lenguaje musical en los maestros y en la manera de cómo transmitirlo a los niños.

Por lo que en la fecha que se precisa al final del presente dictamen, nos hemos reunido los integrantes del Consejo del Sistema de Universidad Virtual, con el fin de revisar que se cumpla con los requisitos exigidos por el Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara y demás normatividad universitaria aplicable, llegando a la conclusión de que es procedente que se apruebe el Curso "Didáctica Musical Infantil" por este Consejo debido a que es fundamental ofrecer cursos que fortalezcan la formación y las competencias de la comunidad del sector productivos y público en general.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto numero 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilito la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- b) Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- c) Que como la señalan las fracciones I,II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad vigente, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requieren el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y tecnología;
- d) Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal;
- e) Que la Universidad de Guadalajara tiene atribuciones conforme al artículo 6o. fracción XII de su Ley Orgánica, para establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, y que los ingresos que la Universidad recibe por ofrecimiento de los cursos de actualización y diplomados, se regula de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ingresos Extraordinarios, como lo establece el artículo 39 del Reglamento de Curso de Actualización y Diplomados;
- f) De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, los estudios en los cursos de actualización no tendrán valor en créditos.
- g) Que para la aprobación de cursos es conveniente seguir los extremos de los capítulos I "Disposiciones Generales, II "De los Cursos" y IV "Disposiciones Complementarias" del Reglamento de cursos de Actualización y Diplomados;
- h) Que el Consejo del Sistema de Universidad Virtual tiene atribuciones para aprobar los cursos y diplomados que se impartan en el mismo, pudiendo actuar en pleno o por comisiones, tal y como se establece en los artículos 13 fracción V y 14 de su Estatuto Orgánico, y aplicación analógica los artículos 3 y 27 del Reglamento de Curso de Actualización y Diplomados;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

- i) Que son atribuciones del Rector del Sistema de Universidad Virtual, de acuerdo al artículo 18 fracciones VI y XVI del Estatuto Orgánico del Sistema y de aplicación analógica el 33 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia, extensión y difusión, que competan al Sistema, así como firmar las constancias correspondientes de los cursos de actualización y diplomados;
- j) Que son atribuciones de la Coordinación de Programas Educativos de la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual, determinar la oferta integral de programas curriculares, diplomados y cursos en modalidades no escolarizadas, de acuerdo al artículo 24 fracción II del Estatuto Orgánico del Sistema;
- k) Que le corresponde a la Coordinación de Control Escolar de la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, con fundamento en el artículo 40 fracción VI del citado Estatuto Orgánico, tramitar la expedición de las constancias en los términos de la normatividad universitaria, así como llevar un riguroso registro de la expedición de constancias de los cursos, que deberá ser remitido a la Coordinación Escolar de la Administración General, conforme al artículo 36 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, de aplicación analógica.

Por lo que de acuerdo a la anterior justificación y fundamentación, los integrantes del Consejo del Sistema de Universidad Virtual, proponemos como órgano colegiado los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la creación del curso "Didáctica Musical Infantil" para ser impartido por el Sistema de Universidad Virtual.

SEGUNDO. El programa del curso tiene 4 módulos, conforma a la siguiente estructura:

Módulo I El lenguaje musical

Módulo II Tendencias de la Didáctica musical infantil moderna

Módulo III La educación musical. Teórico-práctico

Módulo IV Hagamos Música. Práctico

TERCERO. El curso tendrá una duración de 52 horas.

CUARTO. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Llenar formato de inscripción
- Cubrir la cuota de inscripción que no podrá ser menor a 34 días de Salario Mínimo en Guadalajara



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

QUINTO. Para expedir constancia del curso, en el Sistema de Universidad Virtual se requiere que el participante cubra con los requisitos de ingreso ya mencionados, y cumpla con el 80 % de las actividades de aprendizaje programadas.

SEXTO. Facúltese al Rector del Sistema de Universidad Virtual para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"2009 Año del Bicentenario de Charles Darwin"
Guadalajara, Jalisco a 11 de marzo de 2009

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL


Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Presidente


Mtra. María Mirna Flores Briseño


Dra. María Elena Chan Núñez


Ing. Rubén Yáñez Reyna


Mtro. Jaime Ewald Larios Kennerknecht


Mtro. José Alfredo Flores Grimaldo


Mtra. Elba Patricia Alatorre Rojo


Lic. Laura Topete González


Mtra. Claudia Camacho Real


Mtra. María del Socorro Pérez Alcalá
Secretario